



Ayuntamiento de Béjar

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE N.º: 2428/2019

BASES PARA LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN DE PEÓN DE JARDINERÍA PARA LOS JARDINES URBANOS DE BÉJAR

ASUNTO: SELECCIÓN DE PEONES DE JARDINERÍA

FECHA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 09/10/2019

DOCUMENTO FIRMADO POR: LA ALCALDESA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	PEÓN DE JARDINERÍA
Régimen	Personal laboral temporal
Modalidad contractual	Obra o servicio determinado
Titulación exigible	Titulación: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente EGB, Certificado de Estudios Primarios, etc.
Sistema selectivo	Valoración de méritos y entrevista personal
Nº de vacantes	CUATRO

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Obra o Servicio, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será completa, de lunes a domingo, según el Convenio colectivo del sector de la jardinería. Su duración será desde el 11 de noviembre de 2019 a 10 de noviembre de 2020. La jornada laboral será completa, de lunes a domingo según convenio. El ingreso del personal tendrá carácter provisional durante un período de prueba de un mes.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:





Ayuntamiento de Béjar

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTA. Definición de Funciones

Las tareas que se han de desempeñar son las propias de Peón de jardinería pudiendo desarrollar cualquiera de las funciones establecidas para dicho puesto. Las funciones de este profesional serán, principalmente:

- ✓ Realizar trabajos básicos de jardinería básicos, conociendo sus técnicas y siendo capaz de manejar maquinaria auxiliar de trabajos de jardinería:
- ✓ Riego de los jardines, jardineras y arbolado en general.
- ✓ Siega de jardines y zonas verdes.
- ✓ Cavado y escardado de alcorques y jardines en general.
- ✓ Abonado de jardines.
- ✓ Poda de árboles y arbustos.
- ✓ Corta de setos.
- ✓ Siembras.
- ✓ Cualquier otra necesaria para el mantenimiento de las zonas verdes.
- ✓ Recogida de papeleras.
- ✓ Uso del soplador, desbrozadora, motosierra y vehículo con carro-remolque.
- ✓ Por necesidades del servicio, podrá conducir los vehículos dispuestos por el Ayuntamiento, siempre que esté en posesión de los permisos necesarios para ello.
- ✓ Mantener en buen estado las instalaciones en las que permanezca durante toda o parte de la jornada laboral.
- ✓ Mantener en buen estado las herramientas y equipos asignados.
- ✓ Cualquier otra relacionada dentro de su categoría y especialidad.
- ✓ Deberá conocer todos sus deberes en materia de Seguridad derivados de la Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral y de los Reglamentos que la desarrollen.
- ✓ Será responsable del estado de los equipos de protección y de todo el material que, a título individual, el Ayuntamiento le entregue, debiendo además conocer su correcto uso y mantenimiento.
- ✓ Deberá realizar un uso correcto de las herramientas y maquinaria auxiliar que se pongan a su disposición para desarrollar su trabajo.
- ✓ Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior relacionadas con la misión propia del puesto o que resulten necesarias por razones del trabajo.

QUINTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR





Ayuntamiento de Béjar

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

A continuación se listan los requisitos que deberán reunirse y mantenerse hasta que se produzca la contratación:

- ✓ Tener al menos 18 años de edad en el momento de la presentación de la candidatura.
- ✓ No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas en los últimos 6 años.
- ✓ Hallarse en situación de desempleo o mejora de empleo a la fecha de la contratación.

- ✓ Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente (EGB, Certificado de Estudios Primarios, etc.)
- ✓ Estar en posesión del carnet de conducir B
- ✓ Los candidatos extranjeros deberán estar en posesión del permiso de trabajo correspondiente.
- ✓ Por razones de seguridad y prevención de riesgos laborales, los candidatos deben hablar y entender el castellano.
- ✓ Habilidad y destreza en la realización de trabajos forestales y en el manejo adecuado de las herramientas propias de los trabajos asignados.
- ✓ La presentación a la selección supone la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos anteriormente recogidos, quedando el candidato/a excluido en caso de incumplimiento o falsedad.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ✓ Curriculum (CV): No se valorará ningún Curriculum que no acredite la experiencia y la formación documentalmente.
- ✓ Certificado de Vida Laboral
- ✓ Copia del DNI, NIE o identificación vigente.
- ✓ Copia del carnet de conducir B y/o superior en vigor.
- ✓ Copia del permiso de trabajo correspondiente, si corresponde.

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

Para el proceso de selección, se solicitará a la oficina del ECYL **CUATRO** candidatos por puesto ofertado.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario y al menos tres vocales, actuando todos ellos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal Calificador será el encargado de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases de convocatoria que lo requieran, así como resolver las dudas o reclamaciones que surjan durante el proceso. De igual manera, el Tribunal Calificador podrá solicitar al interesado/a, en cualquier momento del proceso de selección, aquella documentación complementaria que precise.





Ayuntamiento de Béjar

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

Así mismo, se podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas durante el proceso selectivo.

OCTAVA. Valoración de méritos

Para la valoración de méritos, se tendrán en cuenta los documentos relacionados con la formación, la experiencia o trayectoria profesional de los aspirantes que deberán haber acreditado documentalmente, junto con su CV.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y méritos relacionados con la formación y la experiencia relacionada con el puesto, no podrán tenerse en cuenta para dicha valoración.

Se valorará:

- ✓ Experiencia profesional como peón JARDINERO con AYTO. DE BÉJAR, acreditado mediante presentación de contratos de trabajo, certificado de empresa o mediante la presentación del Certificado de Vida Laboral.
- ✓ Experiencia profesional en trabajos realizados relacionados con las actividades de jardinería, (exceptuando lo acreditado para los apartados anteriores) acreditado mediante presentación de contratos de trabajo y/o certificado de empresa. Será necesaria la presentación de la vida laboral para justificar la experiencia profesional.
- ✓ Disponer del carnet de aplicador de Productos Fitosanitarios Nivel básico, o documento que acredite su posesión.
- ✓ Cursos del sector jardinería.
- ✓ Cursos sobre prevención de riesgos.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificados de empresa y/o contratos de trabajo y/o nóminas y/o resolución de nombramiento, que demuestren fehacientemente la ocupación, duración y cualificación de su experiencia laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

NOVENA. Prueba

Los candidatos serán convocados para la realización de las pruebas que consistirán en una entrevista personal.

DÉCIMA. Resolución del proceso

Aquellos candidatos seleccionados, serán convocados para la formalización de las correspondientes contrataciones.

Si alguno de los aspirantes renunciase a la plaza antes de su incorporación, su puesto será ocupado por el/la candidato/a que le siga de mayor puntuación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

La documentación necesaria para la formalización del contrato, será entregada por el/la candidato/a seleccionado/a en la dependencias del Departamento de Personal como máximo en el plazo de dos días hábiles, desde que se le comunique la documentación para la correcta formalización de su contrato.





Ayuntamiento de Béjar

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

UNDÉCIMA. Periodo de prueba

Una vez contratado/a se establecerá un periodo de prueba de treinta días, durante los cuales, el trabajador/a tendrá los mismos derechos que los que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las dos partes en el transcurso de ese periodo de prueba.

DUODÉCIMA. Aspectos generales del proceso e incidencias

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Ayto. de Béjar, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Ayto. de Béjar.

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

LA ALCALDESA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Béjar

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

